

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 157 DE 8-VII-2014

1/

I. Principado de Asturias

OTRAS DISPOSICIONES UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se establece el procedimiento de admisión en estudios de grado por adaptación del título de diplomado/ingeniero técnico en el curso 2014-2015.

El Consejo de gobierno, en sesión de 30 de abril de 2014, acuerda, entre otros asuntos, aprobar la oferta de plazas para la admisión en estudios de grado por adaptación del título de diplomado e ingeniero técnico que deseen acceder a los grados equivalentes, en el curso 2014-15.

Asimismo, en dicha sesión, estableció el procedimiento y plazos de matrícula para el curso 2014-15.

Por último, por Acuerdo del Consejo de gobierno de la Universidad, de fecha 6 de mayo, y del Consejo social, de fecha 17 de mayo, se reorganiza la impartición de los cursos de adaptación al grado para diplomados e ingenieros técnicos, conforme se prevé en su apartado quinto.

En consecuencia, se estima necesario regular el procedimiento de admisión a estudios de grado equivalentes para los diplomados e ingenieros técnicos,

RESUELVE

Primero.—Acceso a estudios de grado que sustituyen a una diplomatura o ingeniería técnica y para los que hay admisión directa.

El acceso de quienes dispongan del título de diplomado o ingeniero técnico a los estudios de grado que los sustituyen y para los que hay admisión directa de los estudiantes, se realizará formalizando la matrícula directamente en los plazos establecidos.

Segundo.—Acceso a estudios de grado que sustituyen a una diplomatura o ingeniería técnica y para los que hay límite de admisión.

El acceso de quienes dispongan del título de diplomado e ingeniero técnico a los estudios de grado que los sustituyen y para los que hay límite de admisión, requiere la formalización de la solicitud de plaza (preinscripción) exclusivamente por el cupo de plazas ofertado para la admisión procedente de la adaptación del título de diplomado o ingeniero técnico en los plazos establecidos al efecto.

Tercero.—Régimen de la organización docente de los diplomados/ingenieros técnicos que se incorporan a estudios de grado que los sustituyen.

Los diplomados e ingenieros técnicos que se incorporen a los grados que los sustituyen deberán seguir los estudios conforme a la organización docente que el Consejo de gobierno de la Universidad aprueba para los mismos, en los mismos términos que el resto de los estudiantes.

Cuarto. — Aplicación del proceso de adaptación y reconocimiento de créditos.

Los titulados de la Universidad de Oviedo que se incorporen a los grados que sustituyen a su titulación se someterán a la aplicación de la tabla de adaptaciones correspondiente, sin perjuicio de los posibles reconocimientos que soliciten los interesados.

Los titulados de otras universidades que se incorporen a los grados que sustituyen a su titulación podrán solicitar el reconocimiento de créditos que acrediten haber superado.

Quinto. — Acceso a una nueva mención de los estudios de grado para graduados en la misma oferta.

Para acceder a una nueva mención incorporable al título en estudios de grado con límite de admisión, los graduados podrán incorporarse directamente al estudio de grado correspondiente a su titulación, previa solicitud, en los plazos de matrícula, dirigida al decano/director del centro que resolverá atendiendo a la capacidad organizativa y docente del centro, aplicándose cuando corresponda la tabla de adaptación prevista en la memoria de verificación.

Para acceder a una nueva mención incorporable al título en estudios de grado sin límite, los graduados podrán incorporarse directamente al estudio de grado correspondiente a su titulación formalizando la matrícula en los plazos establecidos.

A los efectos oportunos, se consideran menciones incorporables al título las recogidas en el Acuerdo del Consejo de gobierno, de 24 de junio de 2014, por el que se establecen los criterios para la expedición de títulos universitarios oficiales con mención/especialidad y programación conjunta de enseñanzas oficiales (PCEO) en la Universidad de Oviedo.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 157 DE 8-VII-2014

2/2

Sexto. — Formación complementaria en las enseñanzas de grado sin mención incorporable al título de los graduados.

Los graduados podrán cursar adicionalmente, en la modalidad de estudiantes visitantes, las asignaturas optativas de su titulación que no conduzcan a una mención incorporable al título de grado correspondiente.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo e interpretación.

Corresponde al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución será de aplicación para el acceso y matrícula del curso académico 2014-2015, entrará en vigor el día de su firma y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 1 de julio de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-11884.

*Sód. 2014-1188*4